



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DIANA MARÍA RUIZ RODAS
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00353-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020, con relación a PROTECCION S.A. y a PORVENIR S.A., toda vez que solo acreditó lo pertinente a COLPENSIONES. Con la indicación de no reenviar al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar incurrir en errores.

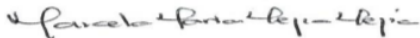
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor JOSÉ LUIS ROLDÁN GRAJALES abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 129.673 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 123 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 17 DE AGOSTO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA